

BUENOS AIRES, 09 MAY 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0005103/2017, del registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – SOF S.E. y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 53/2017 para la obra de Vialidad entre Almacenes 1007, 1011 y 1013 – Línea Sarmiento.

Que dicha necesidad ha sido requerida por la Subgerencia de Logística de la SOFSE a través del Requerimiento de Compras N° 21.586.

Que por conducto de la Disposición GCyC N° 027/18 de fecha 23 de marzo de 2018 de la Gerencia de Compras y Contrataciones de la SOFSE se aprobaron los pliegos de la contratación y se autorizó la convocatoria a una Contratación Directa por Compulsa Abreviada MODO IV, prevista en el artículo 66 del Reglamento de Compras y Contrataciones para procedimientos de selección cuyo monto indicativo ronde entre mil trescientos (1.300) y cinco mil (5.000) módulos.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que intervino la Subgerencia de Logística de la SOFSE y solicitó se deje sin efecto el procedimiento de selección con fundamento en que "...debido a

que el AABE redireccionó al Soterramiento los sectores del Predio Liniers previamente asignados a esta sub-gerencia, nos vemos en la necesidad de dejar sin efecto los siguientes expedientes (...) Exp. 5103/2017...", ello de conformidad con el principio de eficiencia de la contratación (artículo 7 inciso a) del RCC).

Que la recomendación de la Subgerencia Modo IV propone: **Dejar sin Efecto** la Contratación Directa por Compulsa Abreviada, que tramita en el Expediente TRE-SOF-SOFS-0005103/2017 "Vialidad entre Almacenes 1007, 1011 y 1013 – Línea Sarmiento", en atención a las consideraciones esgrimidas por la Subgerencia de Logística de la SOFSE, debido a que el AABE redireccionó al Soterramiento los sectores del Predio Liniers previamente asignados a dicha Subgerencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que el que suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el Anexo IX del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 53/2017, que tramita en el Expediente TRE-SOF-SOFS-0005103/2017 para la obra "VIALIDAD ENTRE ALMACENES 1007, 1011 Y 1013 – LÍNEA SARMIENTO", por las razones expuestas por el área requirente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Disposición a las firmas invitadas a participar y publíquese en la Página Web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 048-/18



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES